



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



**ASUNTO: CONVENIO
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. Y
SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA
REPÚBLICA MEXICANA**

En la Ciudad de México, siendo las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, presentes en las instalaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, de esta Ciudad, comparecen ante los CC. Mtra. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, y Lic. Alejandro Salafranca Vázquez, Encargado del Despacho de la Subsecretaría del Trabajo y Jefe de la Unidad de Trabajo Digno, por una parte, en representación de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, el C. Lic. Héctor Slim Seade, Director General; y por otra parte, en representación del **SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**, el C. Ing. Francisco Hernández Juárez, Secretario General, quienes manifestaron lo siguiente:

- I. Que el pasado 22 de julio de 2022, con la finalidad de levantar la huelga estallada a las 12:00 horas del 21 de julio del año en curso, celebraron un convenio ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mismo que ratificaron ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en el que acordaron en su Cláusula Segunda:

"Las partes están de acuerdo en la conformación de una Mesa Técnica para la resolución del conflicto laboral en Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (TELMEX), de conformidad con lo siguiente:

El Sindicato y la Empresa acuerdan en presencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la constitución inmediata de una Mesa Técnica conformada, por parte del Sindicato por dos representantes técnicos y su Secretario General, y por parte de la Empresa por dos representantes técnicos y su Director General.

Ambas partes aceptan que la STPS funja como mediador con la presencia de dos representantes de la Secretaría en dicha Mesa Técnica.

[...]

Una vez definido y costeados los distintos escenarios y las distintas propuestas de solución de las partes, la Mesa Técnica mediante consenso o sometiéndose al arbitraje de la STPS, propondrá al Director General y al Secretario General las propuestas de solución y estos deberán llegar a un acuerdo final tomando en cuenta dichas propuestas antes del plazo fijado de 20 días hábiles".

- II. Que el 25 de julio de 2022 el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana y la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., con la presencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social conformaron la Mesa Técnica, con la finalidad de analizar el costo financiero y los cálculos actuariales de las diversas propuestas para ayudar a solucionar la problemática y llegar a un acuerdo integral en los temas pendientes: pasivo laboral y cobertura de 1,942 plazas vacantes.
- III. Que la Mesa Técnica tuvo las siguientes sesiones:
 - a. Primera Sesión el lunes 1º de agosto de 2022.
 - b. Segunda Sesión el jueves 11 de agosto de 2022.
 - c. Tercera Sesión el lunes 15 de agosto de 2022.
 - d. Cuarta Sesión el martes 16 de agosto de 2022.
 - e. Quinta Sesión el viernes 19 de agosto de 2022.





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

- IV. Que, adicionalmente a las Sesiones plenarias de la Mesa Técnica, los representantes técnicos de Empresa y Sindicato se reunieron con los de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los días 4, 5, 9 y 17 de agosto de 2022.
- V. Que los días 22 y 26 de agosto de 2022 el Secretario General del Sindicato y el Director General de la Empresa se reunieron con los representantes de la Secretaría, acordando llegar a una solución a más tardar el 20 de septiembre de 2022.
- VI. Que las partes por así convenir a sus intereses ampliaron el plazo antes mencionado y se reunieron nuevamente durante los meses de octubre, noviembre y diciembre con la finalidad de llegar a un acuerdo.

Ahora bien, atendiendo al Convenio referido en la manifestación "I" anterior, las partes han llegado a un consenso como resultado de la Mesa Técnica y las pláticas conciliatorias celebradas ante esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alcanzando un acuerdo final que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal que tienen para obligarse, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA.- Las partes exhiben la redacción de las Cláusulas 149 Quater y 150 Quater del Contrato Colectivo de Trabajo con número de expediente CC-33-1988-XXII como "Anexo 1", constante de dos fojas útiles por una sola de sus caras. -----

TERCERA.- Punto de convenio. Empresa y Sindicato acuerdan cubrir las 100 plazas en las que los aspirantes ya habían cubierto los requisitos de ingreso, conforme a la Cláusula 149 Ter del Contrato Colectivo de Trabajo a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente. -----
Empresa y Sindicato acuerdan que en los 30 días siguientes a la firma del presente iniciarán el proceso de contratación de 1,942 plazas conforme a la Cláusula 149 Quater del Contrato Colectivo de Trabajo. -----

CUARTA.- Punto de convenio. Empresa y Sindicato acuerdan enfocar sus esfuerzos y trabajar de manera conjunta en el establecimiento de los planes y programas que se requieran, para seguir impulsando el crecimiento y cambio tecnológico, modernizando su infraestructura, invirtiendo e innovando en nuevas tecnologías y con ello recuperar su liderazgo en el mercado alcanzando viabilidad económica y financiera, todo esto con el fin de elevar su participación de mercado, mejorando la calidad de servicio y ofreciendo toda la gama de productos y servicios disponibles que nos mantengan a la vanguardia en el sector de las telecomunicaciones consolidándonos como un referente nacional.-----

QUINTA.- Punto de convenio. Empresa y Sindicato acuerdan establecer programas de capacitación, instrucción y formación, necesarios para que las y los trabajadores se sigan distinguiendo como los más calificados en el mercado de las telecomunicaciones, acelerando la contratación de nuevas vacantes por cubrir una vez definido el criterio de la Cláusula 149 Quater. -----

SEXTA.- Punto de convenio. Empresa y Sindicato se comprometen a respetar la legislación en materia de pensiones, por lo que hace al cumplimiento del objeto del fideicomiso de pensiones y





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

pagos de antigüedad. -----

SÉPTIMA.- Punto de convenio. Empresa y Sindicato se comprometen a respetar las condiciones pactadas en el Contrato Colectivo de Trabajo, derivado del esfuerzo de negociación entre las partes y de la valiosa intervención de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la cual fue fundamental para lograr concretar el presente acuerdo. -----

OCTAVA.- Punto de convenio. Empresa y Sindicato, una vez que se cuente con la información y documentación necesaria, iniciarán durante el 2023 las acciones para acordar la implementación del "Programa de intercambio de pasivo laboral por acciones", con la finalidad de llegar a un acuerdo integral que otorgue viabilidad a la Empresa, comprometiéndose a informar y presentar a los trabajadores el referido Programa, mismo que es de aplicación voluntaria para las y los trabajadores activos y jubilados. -----

NOVENA.- Las partes están de acuerdo en armonizar todas aquellas cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo que se vinculen con el presente acuerdo. -----

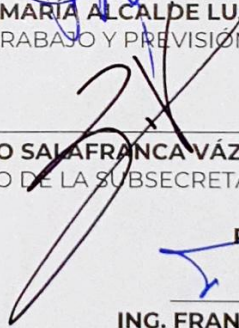
DÉCIMA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con el fin de que surta los efectos legales correspondientes, solicitando ante dicha autoridad se apruebe por no contener cláusula contraria a la moral o a las buenas costumbres. -----

--- **LEIDO** que fue por las partes el presente Convenio, impuestos de su contenido y alcance legal manifiestan su entera y lisa conformidad con el mismo firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades. -----

TESTIGOS DE HONOR



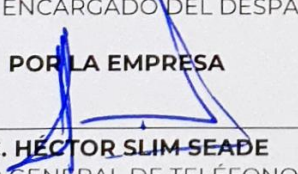
MTRA. LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



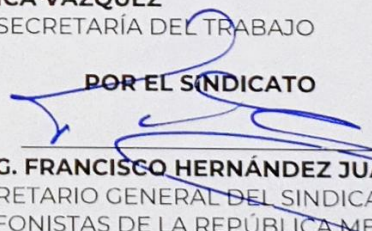
LIC. ALEJANDRO SALAFRANCA VÁZQUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

POR LA EMPRESA

POR EL SINDICATO



LIC. HÉCTOR SLIM SEADE
DIRECTOR GENERAL DE TELÉFONOS DE
MÉXICO, S.A.B. DE C.V.



ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE
TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA



Cláusula 149 Quater. A las y los trabajadores que ingresen a la Empresa después del 16 de enero de 2023 se les aplicarán las siguientes reglas:

El trabajador o trabajadora que tenga 29 años o más de servicios y 65 años de edad, tendrá derecho a ser jubilado o jubilada cuando lo solicite y recibir una pensión de la Empresa que se calculará con base en el criterio establecido en la Cláusula 150 Quater y conforme al porcentaje definido en la siguiente tabla:

De 29 años de servicios	30%
De 30 años de servicios	35%
De 31 años de servicios	40%
De 32 años de servicios	45%
De 33 años de servicios	50%
De 34 años de servicios	55%
De 35 años de servicios	60%

El trabajador o trabajadora con 37 o más años de servicios, podrá jubilarse a partir de los 60 años de edad, en cuyo caso, recibirá la pensión proporcional que le corresponda según su edad.

En casos especiales, la Empresa y el Sindicato podrán acordar que se paguen las prestaciones a que se refiere este Capítulo fuera de las reglas aquí establecidas.

Asimismo, la compensación por antigüedad al jubilarse, establecida en las Cláusulas 121 y 124 equivaldrá, para estos trabajadores, a 10 días de salario diario integrado por cada año de servicios prestados, adicionales al importe de 12 días por cada año de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

Esta cláusula considera que las y los trabajadores que ingresen a partir del 16 de enero de 2023 tendrán estas condiciones sólo para efectos de jubilación. Asimismo, al momento de jubilarse dichos trabajadores gozarán como prestaciones adicionales un aguinaldo anual equivalente a 63 días de salario; por concepto de ayuda para gastos educacionales 10 días de salario y por concepto de fondo de ahorro la Empresa descontará el 11.53% de salario, sobresalario y salario de sustitución, acreditando mensualmente la Empresa a cada trabajador la cantidad total descontada de su pensión durante el mes, más otra cantidad igual al 100% de la descontada.

Cláusula 150 Quater. Para los trabajadores y trabajadoras que ingresen a la Empresa después del 16 de enero de 2023, la pensión por jubilación será calculada sobre el salario diario tabular que disfrute el trabajador o trabajadora en el momento de ser jubilado o jubilada, más la proporción por cuota diaria de los siguientes conceptos: prima vacacional, cuota obrera del IMSS, ayuda de pasajes, ayuda de renta, y del concepto de vida cara en aquellas localidades donde este exista, según lo dispuesto por la Cláusula 113 inciso c) de este Contrato; aplicando la tabla determinada en la Cláusula 149 Quater.

En ningún caso las pensiones que se otorguen o se hayan otorgado a los trabajadores o trabajadoras, serán inferiores a tres veces el salario mínimo establecido por las autoridades competentes, para la Ciudad de México.

